

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, C. JOSÉ PALACIOS JÍMENEZ, ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. VÍCTOR CARRILLO MUÑOZ, EL SECRETARIO GENERAL, LIC. RAMÓN DANIEL MARTÍNEZ CUEVAS, Y EL SÍNDICO, LIC. JOEL NAVARRO PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

1.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación en cuanto a su régimen interior, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado.

1.2. Que es su interés suscribir el presente Convenio de Colaboración con el "EL MUNICIPIO", para la consecución de los objetivos de la planeación y simplificación en la mejora regulatoria en el acceso a programas y apoyos agropecuarios a nivel estatal, estableciendo los procedimientos de coordinación para que los productores agropecuarios y los encargados de compra venta e introducción de ganado al rastro del estado, se registren a través de una ventanilla electrónica para conformar un padrón confiable; a través de la "Credencial Única Agroalimentaria de Jalisco" que simplifique el acceso a los programas y apoyos que ofrece la Secretaría de Desarrollo Rural en concurrencia con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

1.3. Concorre a la celebración del presente Convenio a través del C. Gobernador Constitucional del Estado, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, quien actúa asistido de los CC. Roberto López Lara, Héctor Rafael Pérez Partida, José Palacios Jiménez y Héctor Padilla Gutiérrez, en su respectivo carácter de Secretario General de Gobierno, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, Secretario de Desarrollo Económico y Secretario de Desarrollo Rural quienes se encuentran facultados para ello, en términos de lo establecido en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, 3 fracción I, 4 fracciones I, II y IX, 5 fracción II, 6 fracción I, 8, 9, 11 fracciones I, III y VI, 12 fracciones I, II y VIII, 13 fracciones I y IV, 14 fracción XXXVII, y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás disposiciones locales aplicables.

1.4. El C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Gobernador del Estado de Jalisco, proceso electoral local ordinario 2011-2012, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 08 de julio del 2012, en la cual consta ser depositario del ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a partir del 01 primero de marzo del 2013 dos mil trece y hasta el día 5 cinco de diciembre del 2018 dos mil dieciocho. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

1.5. El C. Roberto López Lara, Secretario General de Gobierno, asiste a la celebración del presente Convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 46, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 5 fracción II, 11

Recibe
5 Jjos original
Lorena
20-08-15

fracciones VI, VII, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

1.6. El C. Héctor Rafael Pérez Partida, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, asiste a la celebración del presente Convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 46, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 5 fracción II, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

1.7. El C. José Palacios Jiménez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, asiste a la celebración del presente Convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 46, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los numerales 5 fracción II, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción VI y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

1.8. El C. Héctor Padilla Gutiérrez, Secretario de Desarrollo Rural, asiste a la celebración del presente Convenio de Conformidad a lo establecido en el artículo 46, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 5 fracción II, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción VIII, y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

1.9. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Ramón Corona número 31, colonia centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, inmueble sede del Palacio de Gobierno.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, artículos 1, 2, 3 fracción I, 4 fracciones I, II y IX, 5 fracción II, 6 fracción I, 8, 9, 11 fracciones I, III y VI, 12 fracciones I, II y VIII, 13 fracciones I y IV, 14 fracción XXXVII, y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 9 fracciones II y III, 10 fracciones I y II, 21, 22 y demás relativos de la Ley de Fomento Pecuario del Estado de Jalisco; artículos 5 fracciones I y II, 6, 10, 13 y demás relativos de la Ley Estatal de Acuicultura y Pesca del Estado de Jalisco y sus Municipios; y las Reglas de Operación de los Programas Federales y Estatales; las **"PARTES"** celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

2. Declara el "MUNICIPIO" que:

2.1. El C.P. Víctor Carrillo Muñoz, en su carácter de Presidente Municipal de Poncitlán, Jalisco, acompañado por el Lic. Ramón Daniel Martínez Cuevas, Secretario General del Ayuntamiento y el Lic. Joel Navarro Pérez, Síndico Municipal, acuden a la suscripción de este convenio, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 2 segundo párrafo y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y artículos 2, 3, 4, 10 y 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

2.2. Cuenta con la autorización de su H. Ayuntamiento para la celebración de este Convenio, quien mediante sesión de fecha 30 de junio del año 2015, otorgó su autorización a través del Acta número VI.

2.3. Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Ramón Corona número 25 Ote., Colonia Centro, C.P. 45950 en Poncitlán, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las **"PARTES"**, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable para la creación del Padrón de Productores Agropecuarios en la Entidad y que estos se vean beneficiados de conformidad con los Manuales de Operación y accedan a los programas y apoyos que ofrezca la Secretaría de Desarrollo Rural; así como, establecer el desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- Las **"PARTES"** con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, para la creación del Padrón de Productores Agropecuarios en la Entidad y que estos se vean beneficiados y accedan a los programas y apoyos.
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero.
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y /o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio.
- IV. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos, a través de servicios profesionales de extensión e innovación, la asistencia, capacitación, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo, entre otras, y
- V. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.
- VI. Facilitar el acceso a los programas y apoyos que ofrece el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** por medio de la Secretaría de Desarrollo Rural de forma directa o en concurrencia con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); a través de la entrega de la Credencial Única Agroalimentaria de Jalisco.
- VII. Utilizar tecnología que permita al ciudadano obtener un ahorro intrínseco en el tiempo que invierte para realizar sus trámites, y así acceder a instrumentos que lo impulsen a lograr un mayor desarrollo económico, social y rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las **"PARTES"** acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- Las **"PARTES"** se comprometen a formalizar los Anexos Técnicos que se deriven del presente convenio para llevar a cabo la colaboración entre las partes y establecer el Padrón de Productores Agropecuarios en el **"MUNICIPIO"**.

CUARTA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios al programa, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Secretaría de Desarrollo Rural se compromete a recabar, validar y presentar ante la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria, así como el gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

QUINTA.- Las **"PARTES"** convienen en habilitar una oficina de enlace rural donde operará la ventanilla electrónica que será administrada por el Área o Dirección Rural del Municipio, con el fin de orientar a la población objetivo en la recepción y registro de las solicitudes de credencial para la simplificación y mejora regulatoria en el acceso a programas y apoyos agropecuarios, o bien con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo acuerdan que esta ventanilla serán las encargadas de validar el registro o la no duplicidad en el fierro o figura de herrar en el caso particular de los productores pecuarios.

SEXTA.- Dicha ventanilla, deberán contar con un Sistema de Registro, Consulta, Trazabilidad Comercial, Gestión, de registro sobre productores agropecuarios, introductores de ganado al rastro e información estadística que incorpora a las personas físicas y morales, beneficiarios y usuarios de los programas y servicios que ofrece el estado.

Asimismo la Secretaría de Desarrollo Rural proporcionará el acceso al sistema de gestión y operación; así como de forma inicial la tecnología o equipo necesario y capacitación para la correcta operación y funcionamiento de la ventanilla.

SEPTIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- II. Brindar el espacio físico adecuado y ergonómico para la implementación de la ventanilla y la atención de los productores o ciudadanos interesados en los programas y/o servicios
- III. Proporcionar el personal bajo el perfil indicado dentro del manual de organización y anexos técnicos derivados de este convenio; en el horario de atención convenido.
- IV. Operar y supervisar al personal sobre funcionamiento de la oficina de enlace; bajo los manuales de organización y anexos técnicos derivados del establecimiento de este convenio.
- V. Brindar el mantenimiento y resguardo del equipo para la operación de la oficina de enlace.
- VI. Sustituir o reponer el equipo en caso de daño, robo o actualización de tecnología derivado de los trabajos coordinados y la estandarización de procesos.
- VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, Anexos y Acuerdos de Ejecución.

OCTAVA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las **"PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, el **SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL** y el **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, cargos que a la firma del presente instrumento, son ocupados por el **C. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ** y el **C. JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ**, respectivamente.

Por el **"MUNICIPIO"**, el **PRESIDENTE MUNICIPAL**, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el **C. VÍCTOR CARRILLO MUÑOZ**

Los representantes de las **"PARTES"**, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico, Calendario de Ejecución, y los demás Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

NOVENA.- El personal de cada una de las **"PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su

relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 100 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en concordancia con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", y estará vigente por el término de la presente administración pública estatal.

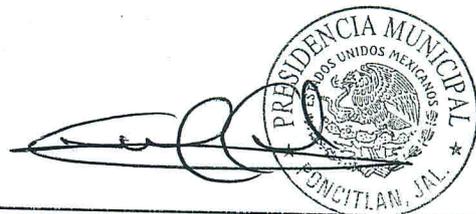
Enteradas las "PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 06 días del mes de julio de 2015.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"
EL C. GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
JALISCO.

POR EL "MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. JORGE ARISTÓTELES
SANDOVAL DÍAZ

C.P. VÍCTOR CARRILLO MUÑOZ



EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

SECRETARIO GENERAL

MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA

LIC. RAMÓN DANIEL MARTÍNEZ
CUEVAS

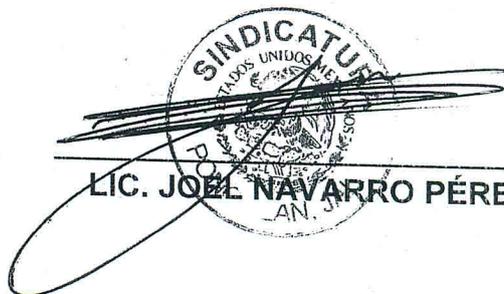


EL C. SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EL SÍNDICO

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ
PARTIDA

LIC. JOEL NAVARRO PÉREZ



EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO
RURAL

C. JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ

ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO CON EL OBJETO DE PROMOVER EL DESARROLLO RURAL EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA, CELEBRADO CON FECHA 06 DEL MES DE JULIO DE 2015

